

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- PUBLICACIÓN

3.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA AUDIOVISUAL

5.- PRESUPUESTO; APORTACIÓN A LA PRODUCCIÓN

5.1. Presupuesto mínimo de la Obra

5.2. Aportación máxima de las Televisiones Autonómicas

5.3. Régimen de pagos y responsabilidad mancomunada

6.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS TELEVISIONES AUTONÓMICAS

6.1. Régimen general de derechos de explotación

6.2. Régimen de adquisición de derechos de antena y participación en rendimientos

7.- SOLICITANTES

a) Productores audiovisuales independientes

b) Titularidad de derechos

c) Participación mínima en la producción

d) Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

e) Obligaciones tributarias y de Seguridad Social

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Criterios generales de presentación

8.2. Forma y plazo

8.2.1. Forma de presentación

8.2.2. Plazo de presentación

8.3. Documentación a presentar

8.3.1. Solicitud y documentación general

8.3.2. Documentación relativa a la Obra

9.- CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1. Comité de Valoración

9.2. Examen previo y subsanación

10.- PRESELECCIÓN DE PROYECTOS / PITCHING

11.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

12.- SELECCIÓN DE PROYECTO

13.- RESOLUCIÓN

14.- PROYECTO SELECCIONADO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

15.- CARTA DE INTERÉS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.- OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA DEL PROYECTO SELECCIONADO

16.1. Obligaciones de la Productora como empresa

16.2. Obligaciones relativas a la Obra

16.3. Obligaciones de control, fiscalización y transparencia

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

17.- CONFIDENCIALIDAD

18.- FACULTAD DE DESISTIMIENTO Y AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN

19.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

20.- ANEXOS

Anexo I. Modelo de solicitud

Anexo II. Declaración responsable A.I.E.

Anexo III. Declaración responsable

Anexo IV. Presupuesto

Anexo V. Aceptación de condiciones

Anexo VI. Declaración responsable IAE

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCIÓN

La Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA) asocia a los organismos o entidades de derecho público creados por las Leyes de los respectivos Parlamentos Autonómicos para la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión en las diferentes Comunidades Autónomas del territorio español, con el objeto de lograr la más eficaz consecución de sus objetivos comunes en cuanto medios de radiodifusión públicos autonómicos.

El fin principal de FORTA es la cooperación y ayuda a sus entidades asociadas en el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones, desarrollando bajo la dirección y encargo de éstas, proyectos destinados a reforzar individual o colectivamente sus actividades.

Para el cumplimiento de estos fines, FORTA podrá llevar a cabo, en general, cualquier acción referente a materia de interés común de los organismos o entidades asociadas.

Así pues, con la intención de impulsar producciones de interés por su calidad técnica, temática y participación en el desarrollo de la industria audiovisual, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual público de ámbito autonómico asociados en FORTA a continuación detallados (en adelante, las Televisiones Autonómicas) han acordado impulsar la presente Convocatoria para la puesta en marcha de una producción audiovisual común, de conformidad con lo indicado en las presentes Bases:

- Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV)
- Radio Televisión Madrid, S.A. (RTVM)
- Corporación Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACVSA)
- Corporación de Servizos Audiovisuais de Galicia, S.A. (CSAG)
- EITB Media, S.A.U. (EITB Media)
- Televisión Pública de Canarias, S.A. (TVPC)
- Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A. (CMM)
- Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. (ARAGÓN TV)
- Radiotelevisión del Principado de Asturias, S.A.U. (RTPA)
- Ens Públic de Radiotelevisió de les Illes Balears (EPRTVIB)

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la selección de un (1) proyecto de largometraje cinematográfico de ficción destinado en primer término a su exhibición prioritaria en salas cinematográficas y, con posterioridad, a su difusión a través de las Televisiones Autonómicas participantes en el marco del impulso de la participación conjunta de las Televisiones Autonómicas mediante la adquisición de determinados derechos de explotación del referido largometraje, al amparo de lo previsto en las presentes Bases.

2.-PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento serán publicadas en la página web de FORTA www.forta.es, sin perjuicio de los medios complementarios de difusión que las Televisiones Autonómicas estimen utilizar.

3.-RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La selección del proyecto, y su ejecución, se realizará en régimen de derecho privado.

La participación de las Televisiones Autonómicas se instrumentará mediante la formalización del correspondiente contrato de adquisición de derechos de explotación que desarrollará las condiciones económicas, jurídicas y de explotación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y demás disposiciones de derecho privado que resulten de aplicación.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA AUDIOVISUAL

La obra objeto de la presente convocatoria regulada en estas bases será obra audiovisual europea, según la definición establecida en el artículo 111 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, respetando en todo caso los porcentajes legalmente fijados.

En concreto, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) película cinematográfica de largometraje, según las definiciones establecidas en las letras a) y c) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. La obra cinematográfica objeto de la presente convocatoria deberá ser estrenada comercialmente en salas de exhibición cinematográfica radicadas en cada una de las Comunidades Autónomas correspondientes a las Televisiones Autonómicas participantes en las presentes bases.

En concreto, debe tratarse de un largometraje de ficción, preferentemente comedia, con una duración de entre noventa (90) y ciento veinte (120) minutos.

Quedan excluidos los proyectos documentales, de animación y/o experimental.

b) obra con capacidad de conectar con público intergeneracional y funcionar en prime time televisivo tras su emisión en salas.

c) deberá cumplir con los requisitos de nacionalidad, a los efectos de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley del Cine.

d) deberá respetar los principios generales que rigen los servicios públicos de comunicación audiovisual de conformidad con la legislación vigente y los valores del servicio público; con carácter enunciativo pero no limitativo:

- Respeto al ordenamiento jurídico, a la Constitución y a los Estatutos de Autonomía aplicables, así como a los derechos fundamentales y libertades públicas.
- No incitación a la violencia ni a comportamientos antisociales, delictivos o discriminatorios de ningún tipo (por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social).
- No apología o representaciones injustificadas de la crueldad, el maltrato a personas o animales, o conductas que atenten contra la protección del medio ambiente.
- No vulneración del honor, la intimidad o la propia imagen de terceros; respeto a la dignidad de las personas y a la infancia.
- Observancia de las normas sobre protección de menores y franja horaria de emisión que pudieran ser aplicables según el contenido de la obra.

e) deberá cumplir con la legislación aplicable en materia de sostenibilidad, promoviendo prácticas responsables desde el punto de vista medioambiental, así como con las disposiciones legales sobre accesibilidad y discapacidad, garantizando el acceso en condiciones de igualdad.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

f) quedan excluidas las obras que ya estuvieran concluidas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes establecido en el apartado 8.2.2 de las presentes bases. A estos efectos, la fecha de finalización de la producción, a partir de la cual la obra se entiende terminada, será la fecha de resolución de la calificación por grupos de edad emitida por el ICAA.

En caso de ser necesario, se podrá pedir a los solicitantes cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria se precise con el fin de acreditar la fecha de finalización de aquellas obras que pudieran estar recogidas en este supuesto.

g) quedan excluidos los proyectos que cuenten con prefinanciación que afecte a las bases de la presente convocatoria y los que ya cuenten con financiación de alguna/s Televisión/es autonómica/s que participan en la presente convocatoria.

h) el presupuesto mínimo del proyecto deberá ser de 2.000.000 €

Se podrá completar la financiación del proyecto mediante incentivos fiscales, subvenciones públicas u otras aportaciones de terceros, tales como plataformas audiovisuales.

En caso de participación de plataformas, deberá respetarse en todo caso la primera ventana de explotación para las Televisiones Autonómicas, no pudiendo disponerse de derechos con carácter previo a dicha ventana y a la de sus propias plataformas.

i) La obra deberá ser entregada en versión original, así como en las restantes lenguas oficiales del Estado y/o reconocidas estatutariamente; en el caso de que la versión original no sea en castellano, se deberá entregar también versión en castellano.

5.- PRESUPUESTO: APORTACIÓN A LA PRODUCCIÓN

5.1. Presupuesto mínimo de la Obra: el presupuesto mínimo del proyecto deberá ser de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €). El presupuesto aportado en la solicitud se considerará fijo a todos los efectos y no podrá ser objeto de revisión a salvo de aprobación de las Televisiones Autonómicas.

5.2. Aportación máxima de las Televisiones Autonómicas: las Televisiones Autonómicas podrán aportar a la financiación de la obra audiovisual un importe máximo conjunto de NOVECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (990.000 €) más IVA, o impuesto equivalente. El importe efectivamente asignado se concretará en el contrato a suscribir con la productora de Proyecto seleccionado en atención a la mayor o menor amplitud de los derechos de explotación que se reserven las Televisiones Autonómicas. Todo ello con la obligación de reserva de los derechos mínimos a favor de las Televisiones Autonómicas descritos en apartados posteriores.

5.3. Régimen de pagos y responsabilidad mancomunada: sobre la aportación máxima que se determine, corresponderá a cada Televisión Autonómica la cantidad que a tal efecto comunique FORTA y se recoja contractualmente.

En relación a los importes correspondientes a cada Televisión Autonómica el contrato fijará las condiciones de pago correspondientes, debiendo anticiparse que, en todo caso, los pagos se efectuarán tras la pertinente entrega de materiales a conformidad y/o con el inicio de los derechos de explotación comprometidos.

En todo caso, los pagos se efectuarán dentro de los plazos legalmente establecidos, previa presentación de las correspondientes facturas y demás documentación exigible.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCIÓN

La suscripción del correspondiente contrato queda condicionada al hecho de que, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la selección del Proyecto ganador, la productora solicitante acredite el setenta por ciento (70%) del plan de financiación mediante la documentación justificativa del citado plan.

Si llegado ese plazo no se hubiera justificado dicho cumplimiento, podrá concederse un nuevo plazo máximo de tres (3) meses.

El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la adjudicación y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderle por ella.

La responsabilidad de las Televisiones Autonómicas tanto en las presentes Bases, así como en el posterior Contrato es de naturaleza mancomunada, por lo que el pago de cada una tendrá plenos efectos liberatorios para la misma, sin que se le pueda exigir a ninguna de ellas cantidades debidas por otras Televisiones Autonómicas.

6.- DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS TELEVISIONES AUTONÓMICAS

6.1. Régimen general de derechos de explotación

Las Televisiones Autonómicas en función del proyecto seleccionado, de las posibilidades de explotación de la Obra y del porcentaje de aportación que efectivamente realicen sobre el plan de financiación de la misma, se reservarán los correspondientes derechos de explotación, determinándose la amplitud, alcance, duración, modalidades y condiciones de dichos derechos en atención a su participación financiera en el proyecto.

Cuando la participación de las Televisiones Autonómicas en la financiación del proyecto sea significativa, aunque en todo caso inferior al cincuenta por ciento (50%) del plan de financiación de la Obra, aquellas deberán garantizarse una proporción adecuada de derechos de explotación sobre la Obra en atención a su respectiva aportación financiera.

A tal efecto, y en función de la estructura financiera del proyecto, de las características de la Obra y del valor de los derechos objeto de reserva, las Televisiones Autonómicas podrán optar, a su sola elección, entre:

- a) participar mediante la adquisición de derechos de antena con participación en los rendimientos de explotación de la Obra; o
- b) participar exclusivamente mediante la adquisición de derechos de antena.

En ambos casos, las Televisiones Autonómicas se reservarán siempre, como mínimo:

- el derecho de estreno de la Obra en exclusiva en todos los sistemas de emisión, en ámbito mundial y con un plazo mínimo de seis (6) meses desde el inicio de la licencia y con número ilimitado de pases, una vez producido el estreno comercial en salas dentro del plazo acordado entre las partes;
- La reserva de los derechos no exclusivos para su emisión y puesta a disposición en todos sus sistemas de emisión en ámbito nacional, por el periodo de licencia y con el número de pases que se determine contractualmente en función de la aportación que finalmente hagan las Televisiones Autonómicas a la financiación de la Obra;

La referencia a "todos sus sistemas de emisión" debe entenderse hecha a las emisiones en televisión abierta y gratuita, en Tv lineal (TDT), canales internacionales, Internet, IPTV, OTT, plataformas digitales, telefonía Móvil, apps, OTT's, redes sociales y cualesquiera sistemas de emisión que ostenten las Televisiones Autonómicas.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

6.2. Régimen de adquisición de derechos de antena y participación en rendimientos

Cuando las Televisiones Autonómicas participen mediante la fórmula de adquisición de derechos de antena con participación en rendimientos, aquellas tendrán derecho a participar en los rendimientos netos que genere la explotación de la Obra en proporción a su aportación económica total y en los términos que se establezcan contractualmente, además de los derechos de antena correspondientes a las ventanas reservadas para las Televisiones Autonómicas. El Plan de explotación deberá identificar, entre otros extremos, las ventanas de explotación previstas, territorios, agentes de ventas, estrategia de distribución, previsiones de ingresos, calendario estimado de explotación y mecanismos de liquidación y retorno económico a favor de las Televisiones Autonómicas. Se deberá presentar un plan concreto y detallado para que las Televisiones Autonómicas valoren la oportunidad de participar en este régimen, estableciendo de forma clara la concreción de los rendimientos esperados y el margen temporal para su cumplimiento en el Plan de explotación del proyecto. Dicho Plan deberá expresamente recoger la propuesta de las productoras para el supuesto de que a la fecha indicada, no se hubieren alcanzado los objetivos previstos en el Plan proyectado fijando las correspondientes medidas de compensación, reajuste económico y/o ampliación de derechos propuestas a favor de las Televisiones Autonómicas.

La participación de las Televisiones Autonómicas mediante esta fórmula llevará aparejado el derecho de información, supervisión, seguimiento y consulta respecto de aquellos aspectos editoriales, promocionales, comerciales y de explotación de la Obra que puedan afectar a los derechos e intereses de las Televisiones Autonómicas, obligándose la Productora a facilitar información periódica suficiente sobre el desarrollo, producción, lanzamiento, promoción y explotación de la Obra.

En el supuesto de que, durante la ejecución del plan de explotación aprobado, no se hubieran alcanzado razonablemente los objetivos previstos en el mismo, o se produjera un incumplimiento sustancial de las obligaciones de promoción, distribución y comercialización asumidas por la Productora, las Televisiones Autonómicas podrán revisar las condiciones inicialmente acordadas respecto de los derechos de explotación, periodos de licencia y participación en rendimientos, al objeto de restablecer el equilibrio económico de la operación y garantizar una adecuada explotación de la Obra.

A estos efectos, la Productora vendrá obligada a negociar de buena fe la ampliación, adaptación o extensión de los derechos reservados a favor de las Televisiones Autonómicas, así como las restantes medidas de reajuste económico o comercial que resulten razonablemente necesarias en atención a las circunstancias concurrentes.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la independencia creativa y artística que corresponde a la Productora y al equipo creativo de la Obra.

7.- SOLICITANTES

Podrán participar en este procedimiento las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser productores/as audiovisuales independientes establecidos/as en un Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo conforme a la definición recogida en la Ley 13/2022, de 7 de Julio, General de la Comunicación, con sede en el territorio nacional.

b) El productor solicitante, por sí solo o junto a los coproductores del proyecto presentado, debe ostentar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual necesarios para la producción de la Obra. Estos acuerdos ya deben existir en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes, y el solicitante deberá poder acreditarlo cuando se le requiera mediante la presentación del contrato de cesión de derechos u opción de

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCIÓN

compra exclusiva sobre el guion original o tratamiento. En caso de no tratarse de guion original, deberán presentar el contrato de cesión de derechos sobre las versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes, en el caso de las adaptaciones de obras literarias, teatrales, etc.

c) El solicitante deberá tener una participación de, al menos, el veinte por cien (20%) en la producción audiovisual presentada. En el supuesto de cotitularidad en la producción de la Obra audiovisual, el solicitante deberá contar con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de resultar seleccionada su propuesta.

d) El solicitante deberá encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe 961.1 correspondiente a la actividad de producción de películas cinematográficas.

e) El solicitante deberá estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes y deberá acreditarlo documentalmente en el momento en que se le requiera.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1.- Criterios generales que rigen en la presentación de solicitudes

Para la presentación de solicitudes deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) El solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 20% en la producción audiovisual presentada. En el supuesto de cotitularidad en la producción de una Obra audiovisual, el solicitante deberá contar con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.

b) Cuando el productor solicitante sea una A.I.E. deberá presentar junto con la solicitud una declaración responsable firmada por todos los integrantes de esta, para acreditar la representación.

c) En ningún caso la aportación de las Televisiones Autonómicas a la financiación superará el importe máximo establecido en el apartado 5.2 de las bases.

d) Solo se admitirá una (1) solicitud por cada persona física o jurídica, aislada o conjuntamente con sus empresas vinculadas. Se entenderá como empresas vinculadas aquellas entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o los fondos propios.

e) Los proyectos solicitantes deberán incluir medidas de accesibilidad universal conforme a la normativa vigente en materia de subtítulo y audiodescripción, en las lenguas oficiales y/o reconocidas estatutariamente.

f) En aquellos casos en los que existan acuerdos entre los productores y empresas de distribución en relación con los derechos de explotación de la Obra objeto de solicitud que puedan suponer un solapamiento entre los derechos a esta y los derechos que pudieran adquirir las Televisiones Autonómicas si el proyecto quedase entre los mejores valorados de la convocatoria, el solicitante deberá poder acreditar documentalmente que la empresa distribuidora tiene constancia, ha autorizado y/o que se encuentra conforme y de acuerdo con la posible formalización de la cesión de derechos por parte del solicitante a las

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCIÓN

Televisiones Autonómicas que implicaría la selección de su proyecto en la presente convocatoria, con el alcance y extensión establecidos en el apartado 6 y concordantes de las presentes bases; sirviendo tal documentación como la más eficaz autorización de que, de forma previa y expresa, queda otorgada por la distribuidora a la formalización de dicha cesión de derechos por parte del solicitante llegado el caso. Los solicitantes deberán acreditarlo cuando se les requiera.

g) Desde la presentación del proyecto y hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, el productor se compromete a no presentar el proyecto a otras convocatorias, procesos de selección o negociaciones de financiación promovidos por entidades u operadores audiovisuales públicos o privados que pudieran resultar incompatibles con los derechos, condiciones o modalidades de participación reservadas a las Televisiones Autonómicas, salvo autorización expresa de estas.

Asimismo, los proyectos que resulten seleccionados quedarán sujetos a un periodo de exclusividad de negociación con las Televisiones Autonómicas durante los tres (3) meses siguientes a la comunicación de la selección, durante el cual el productor no podrá cerrar acuerdos con terceros que afecten a la financiación, coproducción o explotación de la Obra sin la previa conformidad de las Televisiones Autonómicas.

Las Televisiones Autonómicas podrán, en cualquier momento, renunciar total o parcialmente a dicha exclusividad.

h) Todos los trámites y la presentación de documentación asociados a estas bases y a la gestión de este procedimiento se deberán realizar exclusivamente a través de la página web de FORTA www.forta.es. La presentación de cualquier tipo de documentación por cualquier otra vía no autorizada por las Televisiones Autonómicas se tendrá por no presentada.

La presentación de las solicitudes de participación en la presente convocatoria presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido de las bases y condiciones de la presente convocatoria, sin salvedad alguna.

8.2.- Forma y plazo

8.2.1. Forma

Los solicitantes deberán enviar su candidatura exclusivamente a través de la página web de FORTA www.forta.es cumplimentando los formularios que se indican a continuación, de acuerdo con el contenido detallado en las presentes bases, que **deberán estar debidamente firmados**:

1. Solicitud de presentación de candidatura (**Anexo I**). En el caso de que el solicitante sea una A.I.E. deberá acompañar su solicitud de una declaración responsable firmada por todos los miembros de esta, para acreditar la representación (**Anexo II**).
2. Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las bases para los solicitantes y para la Obra resultante del proyecto (**Anexo III**).

Junto con la solicitud y formularios indicados, los solicitantes deberán remitir la documentación recogida en el apartado 8.3.2 de las bases. Esta documentación deberá aportarse **en un único archivo en formato zip, ordenado por carpetas siguiendo la numeración recogida en el apartado 8.3.2 de las bases.**

En el caso de aportar material audiovisual, los documentos podrán contener enlaces web para acceder al mismo, no siendo posible adjuntar archivos de vídeo.

Toda la documentación **deberá ser presentada en castellano o de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano.**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

Los datos reflejados en la inscripción y en la documentación que la acompaña no podrán ser modificados, reformulados o rectificados después de la inscripción ni durante la fase de valoración de la convocatoria, salvo en lo previsto en el apartado 9.2 de las bases en relación con la subsanación de documentación.

8.2.2. Plazo

El plazo para la recepción de candidaturas se inicia el día 17 de julio de 2026 y finaliza el día 30 de octubre de 2026.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y por la vía establecidas anteriormente, que no contengan toda la documentación requerida y/o se reciban fuera de plazo, serán excluidas según se establece en el apartado 8.1. Se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de esta.

8.3.- Documentación a presentar

- Toda la documentación deberá **ser presentada en castellano: o de presentarse en otra lengua, se acompañará además la traducción completa de todos los documentos al castellano.**

- Los datos reflejados en la inscripción y en la documentación que la acompaña no podrán ser modificados, reformulados o rectificados después de la inscripción ni durante las fases de valoración y resolución de la convocatoria, salvo en lo previsto en el apartado 9.2 de las bases en relación con la subsanación de documentación.

8.3.1 Solicitud, formularios y documentación general a presentar

8.3.1.1 Solicitud de inscripción, según el modelo del **Anexo I**. El formulario se cumplimentará y firmará, y se aportará en el citado archivo zip, junto con el resto de Anexos y documentación exigida (indicada en el apartado 8.3.2) En los casos en los que el solicitante sea una A.I.E. deberá indicarlo en el formulario y acompañar la solicitud de la declaración responsable en la que se indique quién ostentará la representación de ésta durante la tramitación del procedimiento, según el modelo del **Anexo II**.

8.3.1.2 Declaración responsable de cumplir con lo dispuesto en el apartado 7 de las bases en relación con los requisitos del solicitante y en el apartado 4 de las bases en relación con las características que debe cumplir la Obra resultante en caso de ser seleccionada, de acuerdo con el contenido detallado en el **Anexo III** a las presentes bases.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos previstos en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes y podrá ser requerido para su acreditación documental en cualquier momento, durante la fase de tramitación del procedimiento.

8.3.2. Documentación de la Obra

Junto con la documentación recogida en el apartado 8.3.1 anterior, los solicitantes deberán remitir la documentación que se indica a continuación, que deberá aportarse en el referido archivo zip, ordenado por carpetas siguiendo la numeración recogida en las bases:

8.3.2.1. Memoria de la Obra que deberá incluir como mínimo:

- Ficha técnica de la Obra y sinopsis (máximo 1 página)
- Casting tentativo
- Análisis de los personajes (entendido como la descripción individual, de al menos los personajes protagonistas; que defina su rol, rasgos de personalidad o incluso físicos, siempre que puedan ser relevantes para la construcción del personaje, comportamientos y/o trasfondo vital que le definan, etc.)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

- Memoria del director/a (descripción del tratamiento visual, formal y de los aspectos técnicos y creativos a desarrollar en el proyecto)
- Memoria del productor/a ejecutivo/a (descripción de las motivaciones y del diseño de la producción)

Se podrán incluir propuestas y/o memorias de aquellos/as jefes/as de equipo cuya labor pueda tener especial relevancia a los efectos de valorar la calidad técnica y artística de la Obra.

8.3.2.2 Guion. El idioma del guion tendrá que ser el de rodaje (en caso de que el guion se presente en alguna de las lenguas cooficiales y/o reconocidas estatutariamente, deberá aportar una versión completa aparte en castellano).

8.3.2.3 Historial de la empresa solicitante. En el caso de coproducciones entre varias empresas productoras y en el caso de que el solicitante sea una A.I.E, se adjuntará el historial de todas las empresas implicadas en el proyecto. Deberán acreditar documentalmente el número de producciones realizadas y estrenadas, selecciones y premios obtenidos, los años de antigüedad de la empresa, los resultados en taquilla y/o datos de audiencia de las obras producidas, para que sean valoradas.

8.3.2.4 Currículums del director/a, guionista, director/a de fotografía, productor/a ejecutivo/a y compositor/a de la banda sonora.

8.3.2.5 Presupuesto desglosado, según el modelo del **Anexo IV**. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable, siendo que, mediante la participación en la presente convocatoria, los solicitantes garantizan, respecto de sus trabajadores y los procesos productivos empleados en la ejecución de su proyecto, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea.

8.3.2.6 Plan de financiación. Deberá incluir la aportación solicitada a las Televisiones Autonómicas (según se indica en el apartado 5.2 de las bases) y detallar el estado en el que se encuentra cada una de las aportaciones previstas en el momento de presentar el proyecto a la presente convocatoria. El plan de financiación deberá acompañarse de los documentos que acrediten las cantidades confirmadas en el momento de presentar el proyecto a las Televisiones Autonómicas para que puedan ser valorados. Los criterios no documentados no se puntuarán.

8.3.2.7 Cronograma general estimado de la producción (reflejando todas las fases de la producción, desde el desarrollo hasta la fecha estimada de premier y/o estreno de la Obra en salas comerciales de exhibición) e incluyendo el detalle de las localizaciones.

8.3.2.8 Plan de explotación. En el caso de que hayan firmado acuerdos con distribuidores, agencias de marketing y/o agencias de ventas internacionales, estos deberán aportarse para que puedan ser valorados. En aquellos casos en los que existan acuerdos entre los productores y empresas de distribución en relación con los derechos de explotación de la Obra objeto de solicitud que puedan suponer un solapamiento entre los derechos a esta y los derechos que pudieran adquirir las Televisiones Autonómicas si el proyecto resultase seleccionado, el solicitante deberá poder acreditar documentalmente que la empresa distribuidora tiene constancia, ha autorizado y/o que se encuentra conforme y de acuerdo con la posible formalización de la cesión de derechos por parte del solicitante a las Televisiones Autonómicas que implicaría la selección de su proyecto en la presente convocatoria, con el alcance y extensión establecidos en el apartado 6 de las presentes bases; sirviendo tal documentación como la más eficaz autorización de que, de forma previa y expresa, queda otorgada por la distribuidora a la formalización de dicha cesión de derechos por parte del solicitante llegado el caso.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

Publicidad, promoción y plan de medios: El Plan de explotación deberá contemplar en su presupuesto una partida específica y económicamente relevante destinada a publicidad, promoción y comunicación de la Obra.

Las Televisiones Autonómicas valorarán especialmente aquellos proyectos que incorporen un compromiso suficiente de inversión en lanzamiento y campaña publicitaria. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la distribuidora cinematográfica de la Obra, el plan de medios y promoción audiovisual deberá contemplar prioritariamente la emisión de spots, autopromociones y acciones especiales en los canales y soportes de las Televisiones Autonómicas.

Cualquier otra documentación o material que los solicitantes consideren conveniente aportar, siempre que guarde relación con el proyecto presentado. En el caso de aportar material audiovisual, los documentos podrán contener enlaces web para acceder al mismo, no siendo posible adjuntar archivos de vídeos.

Toda la documentación referida será presentada en castellano (de presentarse en otra lengua se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano)

9.- CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES

9.1.- Comité de Valoración:

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá un Comité de Valoración, formado por personal de las Televisiones Autonómicas y FORTA.

9.2.-Examen previo de las solicitudes recibidas

Con carácter previo a la valoración, el Comité de Valoración comprobará si las solicitudes contienen la documentación exigida en el apartado anterior.

Si se observasen defectos subsanables en la documentación presentada, se le notificará al solicitante correspondiente, dejando constancia de dicha notificación. El requerimiento se hará a través de e-mail, y se establecerá la fecha y la hora antes de la cual deberá presentarse la documentación.

Si la documentación de un solicitante contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido en la convocatoria.

La **falta de aportación** o la presentación con **deficiencias u omisiones** del documento de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos del solicitante y de la Obra resultante, según lo establecido apartado 8.3.1.2 de las bases (Anexo III) **comportará la exclusión automática del procedimiento.**

Por otro lado, **no se permitirá la subsanación** cuando junto con la solicitud no **se presente** alguno de estos documentos:

- La documentación mínima requerida en relación con la **memoria** de la Obra, que en todo caso deberá tener la extensión y forma indicadas según lo establecido en el apartado 8.3.2.1 de las bases.
- El **guion**, que deberá tener la extensión y forma indicadas en el apartado 8.3.2.2 de las bases.
- El **presupuesto**, de conformidad con lo indicado en el apartado 8.3.2.5 de las bases.
- El **plan de financiación**, de conformidad con lo indicado en el apartado 8.3.2.6 de las bases.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCIÓN

- El **plan de explotación**, de conformidad con lo indicado en el apartado 8.3.2.8 de las bases.

La falta de alguno de estos documentos o su aportación sin ajustarse en su caso a la forma indicada conllevará la exclusión de la solicitud.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos en las presentes bases, o no hubieran presentado toda la documentación requerida y/o hubieran sido presentadas fuera de plazo o en distinta forma a lo que se establece en el apartado 8.2 serán excluidas y no pasarán a la fase de valoración de los proyectos.

10.- PRESELECCION DE PROYECTOS/PITCHING

El Comité de Valoración procederá al examen y valoración de los proyectos admitidos, atendiendo a la estrategia de programación, calidad e interés del proyecto, así como la coherencia de la propuesta y la viabilidad de su ejecución e idoneidad del presupuesto y, al cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases.

Como resultado de la valoración, se realizará una preselección de, hasta un máximo de diez (10) proyectos, de entre los que hayan sido admitidos, que se dará a conocer en la fecha que, a tal efecto, se informe en la página web de FORTA según el desarrollo de la convocatoria.

Se convocará a los solicitantes de los proyectos preseleccionados a la presentación de los mismos en la fecha que, a tal efecto, se informe en la página web de FORTA. A tal efecto, deberán realizar una presentación práctica en defensa del proyecto en formato de pitch audiovisual, con el fin de comprobar la coherencia y viabilidad del proyecto en relación con la documentación presentada. La no realización de dicha presentación dará lugar a la exclusión del procedimiento.

La presentación deberá incluir, al menos, la exposición del concepto, propuesta creativa, enfoque audiovisual, público objetivo y viabilidad del proyecto.

La presentación se realizará en el formato y condiciones que se comuniquen a los solicitantes, pudiendo apoyarse en materiales audiovisuales o gráficos, recomendándose la participación de las personas responsables del proyecto.

11.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN PROYECTOS

Tras la fase de preselección de proyectos y la presentación de los mismos en formato pitch, el Comité de Valoración seleccionará hasta un máximo de cinco (5) proyectos que pasarán a la fase final de evaluación por el Comité de Valoración.

Dicho Comité evaluará los referidos proyectos según se indica:

Los criterios de valoración de los proyectos suman un máximo de **100 puntos**, según el siguiente detalle:

1. Calidad técnico-artística del proyecto: hasta un total de 65 puntos

Se valorará la solidez creativa y artística global del proyecto, atendiendo tanto a su concepción como a los elementos humanos y técnicos implicados:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

- Desarrollo del proyecto: calidad, originalidad y viabilidad del guion, ficha técnico-artística (dirección, guion, interpretación): hasta 50 puntos

Se valorará la calidad y viabilidad del guion, historia, personajes y el discurso narrativo a desarrollar, así como la calidad de la propuesta en relación con el tratamiento visual y formal del proyecto.

Asimismo, se tendrá en cuenta la originalidad de la propuesta, es decir, su capacidad para aportar una mirada novedosa o diferenciadora dentro del panorama audiovisual actual.

La ficha técnico-artística será evaluada en función de la coherencia entre los perfiles propuestos (dirección, guion, interpretación, composición musical, jefaturas de equipo) y las necesidades del proyecto.

También se valorará la consistencia de la memoria de dirección, el diseño de la producción y otros aspectos diferenciadores de la propuesta, desde el punto de vista técnico, artístico y/o narrativo, en coherencia con la tipología del proyecto; en especial, la trayectoria y adecuación del equipo creativo principal (dirección, guionista, intérpretes principales), prestando atención a su experiencia previa, prestigio y capacidad para aportar valor artístico al proyecto.

- Participación de mujeres profesionales (guion, dirección, producción ejecutiva, composición BSO): hasta 4 puntos

Se valorará positivamente la presencia de mujeres profesionales en puestos clave del proyecto, en guion, dirección, producción ejecutiva, y/o composición de la banda sonora original (BSO)

- Dirección novel: 1 punto

Se valorará que el proyecto sea dirigido por profesionales que cumplan la condición de dirección novel, es decir, que no hayan dirigido o codirigido más de dos (2) largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.

- Diversidad lingüística, cultural y territorial: hasta 10 puntos

Se valorará la diversidad lingüística a través del uso significativo de las lenguas cooficiales y/o reconocidas estatutariamente en el Estado español. Cuando la/s lengua/s vertebradora/s del proyecto sea/n principalmente una de las lenguas cooficiales y/o reconocidas estatutariamente, se valorará la integración de las restantes lenguas de modo que representen al menos un 25% del total de los diálogos reflejados en el guion.

Asimismo, se valorará que la historia se desarrolle en, al menos, dos Comunidades Autónomas distintas, fomentando la pluralidad cultural y territorial del Estado.

2. Idoneidad para el medio televisivo: hasta 10 puntos

Se valorará la adecuación del proyecto al contexto de consumo audiovisual actual, especialmente en televisión y plataformas:

- Capacidad de conectar con público intergeneracional: hasta 5 puntos

Se valorará que el contenido tenga un atractivo transversal, capaz de interesar a diferentes grupos de edad. Esto implica temáticas universales, personajes identificables y un tratamiento narrativo accesible sin perder profundidad.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

- Capacidad de funcionar en prime-time televisivo y plataformas: hasta 5 puntos

Se valorará que el proyecto posea características adecuadas para su emisión en horarios de máxima audiencia (prime time) y su distribución en plataformas digitales.

Se valorarán aspectos tales como el ritmo narrativo, el potencial de entretenimiento, la claridad del relato y su capacidad de fidelización del espectador.

3. Presupuesto y su adecuación al proyecto: hasta 25 puntos

Se valorará la coherencia económica y la planificación del proyecto, así como su viabilidad financiera y organizativa:

- Solvencia económica y trayectoria del solicitante; y solvencia del proyecto a presentar: hasta 3 puntos

Se valorará la capacidad económica del solicitante para llevar a cabo el proyecto, así como su trayectoria profesional en el sector audiovisual.

Toda la documentación relativa a la solvencia del proyecto deberá ser acreditada, y se justificará mediante la presentación de la documentación correspondiente (declaraciones responsables, resoluciones de ayudas obtenidas,

Solo se valorarán las ayudas concedidas.

- Presupuesto (según modelo del ICAA) y plan de financiación: hasta 12 puntos

Se valorará el diseño del presupuesto, así como su adecuación y coherencia con relación al proyecto. El presupuesto deberá tener en cuenta el estricto cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos y demás normativa que resulte aplicable, siendo que, mediante la participación en la presente convocatoria, los solicitantes garantizan, respecto de sus trabajadores y los procesos productivos empleados en la ejecución de su proyecto, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea.

Se valorará el diseño del plan de financiación, así como su adecuación y coherencia con relación al proyecto. Se tendrá en cuenta la diversidad de fuentes (subvenciones, inversión privada, preventas, etc.) y el grado de confirmación de las aportaciones. Se valorará la existencia de financiación ya asegurada.

- Plan de producción y calendario: hasta 2 puntos

Se valorará la planificación temporal del proyecto, incluyendo las fases de desarrollo, preproducción, rodaje y posproducción. Se valorará que el calendario sea realista, detallado y coherente con las características del proyecto.

- Plan de explotación: hasta 8 puntos

Se valorará la claridad en la definición del público objetivo, así como la capacidad del proyecto para alcanzar visibilidad y retorno; asimismo, la solidez y viabilidad del plan de difusión, distribución y comercialización del proyecto, incluyendo su recorrido previsto en salas de exhibición cinematográfica, plataformas digitales, mercados y festivales nacionales e internacionales.

Se valorará especialmente el compromiso suficiente de inversión en lanzamiento y campaña publicitaria (la emisión de spots, autopromociones y acciones especiales en los canales y soportes de las Televisiones Autonómicas).

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCIÓN

Igualmente, se valorará la propuesta de participación de las Televisiones Autonómicas en los rendimientos de explotación de la Obra, la coherencia y justificación de los objetivos económicos y comerciales planteados, el calendario previsto para su cumplimiento y las medidas contempladas para el caso de incumplimiento o desviación sustancial respecto de las previsiones inicialmente establecidas.

Se deberán adjuntar los documentos arriba indicados de forma diferenciada, detallando el estado de cada una de las aportaciones en el momento de presentación de la solicitud, así como, en su caso, de los documentos que acrediten las cantidades confirmadas. Para valorar este apartado será imprescindible aportar todos los planes solicitados y documentos relacionados con los criterios susceptibles de valoración.

El detalle exacto de los criterios de valoración es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 puntos
Calidad Técnico-Artística del Proyecto	65
Desarrollo del proyecto: calidad, originalidad y viabilidad del guion, ficha técnico-artística (dirección, guion, interpretación):	50
Participación de mujeres profesionales (guion, dirección, producción ejecutiva, composición BSO): Guion: 1 punto Dirección: 1 punto Producción ejecutiva: 1 punto Composición BSO: 1 punto	4
Dirección novel	1
Diversidad lingüística, cultural y territorial	10
Idoneidad para el Medio Televisivo	10
Capacidad de conectar con público intergeneracional	5
Capacidad de funcionar en prime time televisivo y plataformas	5
Presupuesto y su adecuación al proyecto	25
Solvencia económica y trayectoria del solicitante; y solvencia del proyecto a presentar:	3
Presupuesto (según modelo del ICAA) y plan de financiación	12
Plan de producción y calendario	2
Plan de explotación	8

12.- SELECCIÓN DE PROYECTO

El proyecto que obtenga la mayor puntuación tras la evaluación realizada en aplicación de los criterios indicados en el apartado 11 será el definitivamente seleccionado. En caso de empate, primará la mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración correspondiente al guion; de persistir el empate, se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios según su orden de ponderación.

13.- RESOLUCIÓN

El Comité de Valoración elevará a la Junta General de FORTA un Informe justificativo de la selección, en el que constará lo siguiente:

1. Relación de los proyectos presentados y admitidos a la convocatoria.
2. Listado de los proyectos preseleccionados.
3. Selección del proyecto que haya obtenido la mayor puntuación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCIÓN

El acuerdo por el que se resuelva la presente Convocatoria será publicado en la página web de FORTA www.forta.es y se comunicará al proyecto seleccionado por correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

14.- PROYECTO SELECCIONADO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La productora del proyecto seleccionado dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación de su selección, para acreditar documentalmente los requisitos establecidos en el apartado 7 de las bases, comunicar la aceptación a las condiciones ofrecidas y presentar la documentación que se detalla a continuación:

A. Comunicación en la que confirme tener conocimiento de las condiciones mínimas de la oferta por parte de las Televisiones Autonómicas y su aceptación, según modelo del **Anexo V**.

B. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

C. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Las personas físicas que actúen en nombre y representación de otra persona física presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI documento equivalente o que lo sustituya reglamentariamente. Las personas físicas que actúen en nombre y representación de una persona jurídica deberán aportar escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia de su DNI.

D. Documentación que acredite que el productor solicitante, por sí solo o junto a los coproductores del proyecto presentado, ostentan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual necesarios para la producción de la Obra. Se considerarán válidos para la acreditación de la titularidad de los derechos, el contrato de cesión de derechos u opción de compra exclusiva sobre el guion original y, en caso de no tratarse de guion original, contrato de cesión de derechos sobre versiones de guion anteriores que se adaptan y/o materiales preexistentes, en el caso de las adaptaciones de obras literarias, teatrales, etc., siempre que se acredite que estos acuerdos ya existían en la fecha en la que expiró el plazo de presentación de solicitudes. En los casos en los que el productor solicitante (persona física) y el guionista sean la misma persona, se considerará válida para la acreditación de la titularidad una declaración responsable firmada por el titular de los derechos.

E. En los supuestos de cotitularidad en la producción de la Obra audiovisual, la documentación acreditativa de que la participación del solicitante en la producción audiovisual objeto de la convocatoria es de, al menos, el 20%. La documentación aportada debe acreditar que el acuerdo ya existía en la fecha en la que expiró el plazo de presentación de solicitudes. El solicitante deberá contar con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de resultar seleccionado.

F. Declaración responsable de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual (961.1 o equivalente), como de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo VI**).

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCIÓN

G. Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

I. Impuesto sobre Actividades Económicas: Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual (961.1 o equivalente), debiendo complementarse con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que la empresa esté exenta del IAE deberá aportar certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AET en el que conste la referida exención.

II. Certificación administrativa de estar al corriente de obligaciones tributarias expedida por la Agencia Tributaria.

III. Certificación administrativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, la documentación equivalente que acredite la inexistencia de deudas con la Seguridad Social.

H. Acreditación de registro en el Registro de empresas productoras cinematográficas/audiovisuales del ICAA.

Una vez terminado el plazo de presentación de documentación, el Comité de Valoración revisará la misma y en el caso de que se observasen defectos subsanables en la documentación presentada, se le notificará al solicitante para que aporte la documentación correspondiente, en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles desde la notificación.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación sin que el solicitante haya completado la documentación requerida se producirá la caducidad de la solicitud y pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de esta.

En caso de producirse esta situación, el Comité de Valoración podrá, de forma motivada, descartar la selección de dicha solicitud, y seleccionar el siguiente proyecto por orden de mayor puntuación obtenido en la clasificación, y que cumpla con todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria; y así sucesivamente, en caso de ser necesario.

15.- CARTA DE INTERÉS Y FORMALIZACIÓN CONTRATO

Una vez presentada la documentación preceptiva y validada la selección, las Televisiones Autonómicas emitirán, en caso de ser necesario, las cartas de interés por el proyecto seleccionado, donde se indicarán las condiciones de la financiación y de los derechos reservados a favor de las Televisiones Autonómicas, así como los requisitos que tienen en el plazo que a tal efecto se determine.

Una vez se cumplan todos los requisitos mencionados, se trasladará la propuesta de contratación del proyecto a la Junta General de FORTA, conforme al procedimiento interno de la Federación.

En caso de ser necesario, las Televisiones Autonómicas podrán proceder a trasladar la propuesta de contratación del proyecto directamente sin emitir la/s correspondiente/s carta/s de interés.

En caso de aprobación de acuerdo por los representantes de las Televisiones Autonómicas participantes se procederá a la redacción del contrato, siendo que únicamente con esta aprobación y la posterior formalización del correspondiente contrato se materializará cualquier obligación que se derive para las Televisiones Autonómicas de la presentación y negociación del proyecto, sin que se pueda exigir a las Televisiones

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

Autonómicas ninguna responsabilidad en este sentido, incluso en el supuesto de que los órganos correspondientes aprobaran la propuesta de contratación pero no se llegara a un acuerdo respecto al borrador del contrato con la productora seleccionada.

En dicho caso, se podría a elección de las Televisiones Autonómicas llamar al siguiente proyecto valorado o bien desistir de la presente convocatoria.

16. OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA DEL PROYECTO SELECCIONADO

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones y condiciones específicas que se desarrollarán y concretarán en el correspondiente contrato que se formalice entre las partes, la Productora responsable del proyecto seleccionado asumirá, con carácter general, las siguientes obligaciones esenciales en relación con su condición de empresa productora, la ejecución de la Obra y las obligaciones de control, fiscalización y transparencia derivadas del encargo:

16.1. Obligaciones de la Productora como empresa

La Productora garantizará la plena titularidad y libre disposición de los derechos necesarios para la ejecución del proyecto y responderá frente a terceros de cualquier reclamación derivada de los mismos. Asimismo, deberá cumplir en todo momento con la normativa aplicable en materia laboral, fiscal, mercantil, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, igualdad, integración social, sostenibilidad y demás obligaciones legales exigibles para el desarrollo de su actividad, manteniéndose al corriente de pago de salarios, cotizaciones y obligaciones tributarias. Igualmente, se compromete a aplicar las medidas y protocolos legalmente exigibles en materia de igualdad y prevención del acoso laboral y sexual.

16.2. Obligaciones relativas a la Obra

La Productora se compromete a ejecutar y finalizar correctamente la Obra conforme al proyecto aprobado y a las condiciones previstas en el correspondiente contrato, actuando de buena fe y desplegando todos los medios necesarios para su adecuada realización y explotación. Asimismo, deberá incorporar los reconocimientos y créditos correspondientes a las Televisiones Autonómicas y promover la difusión y exhibición de la Obra en los términos acordados. Cualquier modificación sustancial del proyecto o de las condiciones inicialmente aprobadas deberá ser previamente autorizada por escrito por las Televisiones Autonómicas.

Adicionalmente y en caso de que la Productora esté interesada en utilizar la inteligencia artificial en el proyecto de contenido seleccionado, tendrá que garantizar a las Televisiones Autonómicas un uso responsable y respetuoso con lo establecido en la legislación aplicable, así como también con los principios y directrices establecidas en cada momento por parte de las Televisiones Autonómicas.

16.3. Obligaciones de control, fiscalización y transparencia

La Productora deberá facilitar a las Televisiones Autonómicas toda la información y documentación razonablemente necesaria para el seguimiento económico, control interno, fiscalización y verificación del cumplimiento contractual, incluyendo el acceso a la documentación contable y justificativa vinculada a la Obra. A estos efectos, llevará una contabilidad separada o analítica del proyecto, conservará la documentación durante los plazos legal o contractualmente exigibles y atenderá las auditorías o comprobaciones que puedan realizarse. Asimismo, acepta las obligaciones de transparencia y publicidad institucional que resulten legalmente aplicables, sin perjuicio del tratamiento confidencial de la información sensible o reservada.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

17. CONFIDENCIALIDAD

Los solicitantes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación, materiales, condiciones económicas, negociaciones y demás contenidos a los que tengan acceso con ocasión de la presente convocatoria y, en su caso, de las negociaciones posteriores con las Televisiones Autonómicas.

Asimismo, las Televisiones Autonómicas se comprometen a tratar confidencialmente la documentación y materiales aportados por los solicitantes, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad y transparencia que resulten legalmente exigibles.

Ninguna de las partes podrá divulgar a terceros información confidencial relativa al proyecto, a las negociaciones o a las condiciones de participación y financiación, salvo consentimiento previo y por escrito de la otra parte o cuando dicha divulgación resulte legalmente obligatoria.

La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la tramitación de la convocatoria y durante un plazo de cinco (5) años desde su finalización.

18. FACULTAD DE DESISTIMIENTO Y AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN

La participación en la presente convocatoria no implicará para las Televisiones Autonómicas obligación alguna de financiación, contratación o adquisición de derechos respecto de los proyectos presentados, salvo mediante la formalización expresa del correspondiente contrato.

Las Televisiones Autonómicas podrán, en cualquier momento y de forma motivada, suspender, modificar, cancelar o desistir total o parcialmente de la presente convocatoria o del proceso de negociación derivado de la misma, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reclamación alguna a favor de los solicitantes o de terceros.

Asimismo, las Televisiones Autonómicas podrán desistir de la formalización contractual cuando no se alcance acuerdo sobre las condiciones jurídicas, económicas, técnicas, editoriales o de explotación de la Obra, o cuando concurran circunstancias que afecten a la viabilidad, financiación o interés estratégico del proyecto.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a manifestar conocer y cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (en adelante, el «RGPD»), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, «LOPDGDD»), así como su normativa de desarrollo que resulte aplicable, en relación con cualquier tratamiento de datos personales que derive de la negociación, celebración, ejecución y extinción del correspondiente Contrato.

A tales efectos, cada Parte actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos identificativos y de contacto de la otra Parte y de su personal de enlace (incluyendo, en su caso, nombre, apellidos, cargo, teléfono y email), con la finalidad de gestionar la relación contractual y el cumplimiento de obligaciones administrativas, contables, fiscales y de transparencia del sector público que resulten exigibles, así como para finalidades de control interno y auditoría. Los datos personales podrán ser comunicados a entidades financieras (para la tramitación de pagos), a la Agencia Tributaria y demás

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCIÓN

Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y a Juzgados y Tribunales cuando medie requerimiento legal. Tratándose de las Televisiones Autonómicas, y para fines de transparencia activa previstos en su normativa, podrá difundirse lo estrictamente necesario de estos datos, prefiriendo siempre la disociación de información sensible. Los datos se conservarán mientras esté vigente el Contrato y, una vez finalizado, durante los plazos de prescripción legales aplicables.

En cuanto a los datos personales de los intervinientes en la Obra (personal artístico y técnico, figurantes, proveedores, titulares de derechos, etc., incluyendo en su caso datos de voz o imagen), la productora actuará, bajo su exclusiva responsabilidad, como responsable del tratamiento a los efectos de selección y contratación de dicho personal, gestión de la producción y postproducción, pago de honorarios y seguros, clearance de derechos, obtención de acreditaciones y comunicaciones ante el ICAA u otras autoridades competentes, justificación de ayudas e incentivos y entrega de materiales. Se requerirá consentimiento de los interesados únicamente cuando se pretendan usos promocionales no amparados en este Contrato o cuando se traten datos especiales. La productora garantizará cumplir con el deber de información a dichos interesados, recabará los consentimientos que resulten necesarios y aplicará medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos, respondiendo íntegramente de los incumplimientos que le sean imputables en esta materia.

En general, las Televisiones Autonómicas no accederán a los datos personales gestionados por la productora para la producción de la Obra, limitándose a recibir los materiales finales y documentación no personal o suficientemente disociada. Únicamente cuando fuese indispensable para fines operativos legítimos, y previa formalización específica por escrito, las Partes determinarán el régimen aplicable a un eventual intercambio de datos personales: bien actuando cada Parte como responsables independientes (y dando cada una la información pertinente a los interesados), o bien formalizando un encargo de tratamiento conforme al RGPD. En ningún caso esta previsión implicará que las Televisiones Autonómicas asuman obligaciones propias del responsable respecto de tratamientos de datos que no le sean atribuibles.

Las Partes notificarán sin dilación indebida a la otra Parte las violaciones de seguridad de datos personales que puedan afectar al cumplimiento del Contrato; cooperarán de buena fe en su gestión y, cuando proceda, realizarán las notificaciones preceptivas a la autoridad de control y a los interesados conforme al RGPD.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer frente al responsable correspondiente (la productora o las Televisiones Autonómicas) sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante solicitud dirigida a las direcciones de contacto indicadas en el correspondiente Contrato ([dirección de la productora] / [dirección de las Televisiones Autonómicas]). Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran vulnerados sus derechos.

Por último, la productora mantendrá indemne a las Televisiones Autonómicas frente a cualesquiera reclamaciones, sanciones o daños que deriven de incumplimientos de la normativa de protección de datos imputables a la productora en relación con los tratamientos de datos personales de los intervinientes en la Obra, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a cada Parte respecto de sus propios tratamientos como responsable.

20. ANEXOS: se facilitan modelos a continuación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

ANEXO I
SOLICITUD PRESENTACIÓN CANDIDATURA

Convocatoria para la selección de un proyecto de largometraje cinematográfico de ficción

1. Datos solicitante

PERSONA SOLICITANTE	☐ PERSONA FÍSICA ☐ PERSONA JURÍDICA
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF/CIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

2. Representante

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF	
CARGO	

3. Datos del Proyecto

TÍTULO	
GÉNERO	
DURACIÓN ESTIMADA	
IDIOMA ORIGINAL	
PRESUPUESTO (SIN IVA)	

4. Productoras participantes (en caso de coproducción)

RAZÓN SOCIAL	NIF	% PARTICIPACIÓN

5. Documentación que debe adjuntarse:

- ☐ Anexo II (A.I.E.), si procede
- ☐ Anexo III
- ☐ Anexo IV
- ☐ memoria del proyecto
- ☐ guion
- ☐ historial de la empresa solicitante
- ☐ curriculums de director/a, guionista, director/a de fotografía, productor/a ejecutivo/a y compositor/a de la banda sonora
- ☐ plan de financiación
- ☐ cronograma de producción
- ☐ plan de explotación
- ☐ otra documentación (indicar):

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1)
PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION**

6. Declaraciones

- ☐ declaro que todos los datos consignados y la documentación aportada son veraces
- ☐ declaro conocer y aceptar íntegramente las Bases de la convocatoria
- ☐ autorizo las comunicaciones electrónicas a la dirección indicada

Firma del solicitante o representante:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1)
PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REPRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO (A.I.E.)

Este documento deberá cumplimentarse únicamente cuando la entidad solicitante sea una Agrupación de Interés Económico (A.I.E.). Su finalidad es identificar la composición de la A.I.E. y designar a la persona que actuará como representante durante todo el procedimiento

1. Datos identificativos de la A.I.E.

DENOMINACIÓN DE LA A.I.E.	
NIF	
TÍTULO DEL PROYECTO	
DOMICILIO SOCIAL	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

2. Administradores de la A.I.E.

Indíquense todas las personas físicas o jurídicas que ostentan la administración de la A.I.E.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	TIPO DE ADMINISTRACIÓN
		☐ ÚNICO ☐ SOLIDARIO ☐ MANCOMUNADO
		☐ ÚNICO ☐ SOLIDARIO ☐ MANCOMUNADO
		☐ ÚNICO ☐ SOLIDARIO ☐ MANCOMUNADO
		☐ ÚNICO ☐ SOLIDARIO ☐ MANCOMUNADO
		☐ ÚNICO ☐ SOLIDARIO ☐ MANCOMUNADO

3. Socios integrantes de la A.I.E.

Relación de todas las personas físicas o jurídicas integrantes de la A.I.E.

[illegible]

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCIÓN

4. Designación del representante

Los/las integrantes de la A.I.E. designan como representante único a:

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF	
CARGO	
CORREO ELECTRÓNICO	

5. Declaración responsable

- ☐ la composición de la A.I.E. reflejada en este documento es exacta y se encuentra vigente
- ☐ todos los integrantes conocen y aceptan las Bases de la convocatoria
- ☐ el representante designado dispone de facultades suficientes para actuar en nombre de la A.I.E. durante todo el procedimiento
- ☐ cualquier modificación en la composición o representación de la A.I.E. será comunicada inmediatamente

6. Firmas

Los/las abajo firmantes manifiestan que la información contenida en la presente declaración es veraz, y designan como representante de la A.I.E. a la persona identificada en el apartado 4

Nombre	Cargo (Administrador-a/Socio-a)	Firma

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
DEL SOLICITANTE, DEL PROYECTO Y DE LOS COMPROMISOS RELATIVOS A
LA OBRA (apartados 4, y 7 de las Bases)**

1. Datos declarante:

PERSONA DECLARANTE	☐ PERSONA FÍSICA	☐ PERSONA JURÍDICA
NOMBRE Y APELLIDOS		
NIF/CIF		
ENTIDAD REPRESENTADA		
CARGO		

2. Datos del Proyecto:

TÍTULO	
GÉNERO	
DURACIÓN ESTIMADA	

3. Declaraciones relativas al solicitante (apartado 7 de las bases):

Declaro bajo mi responsabilidad que el solicitante:

- ☐ tiene la condición de productor audiovisual independiente conforme a la Ley 13/2022
- ☐ está establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo
- ☐ tiene sede en territorio español
- ☐ ostenta, por sí solo o conjuntamente con los coproductores, la titularidad de los derechos necesarios para la producción de la obra
- ☐ en caso de adaptación, dispone de los correspondientes derechos sobre las obras preexistentes
- ☐ participa con un mínimo del veinte por ciento (20 %) en la producción audiovisual
- ☐ en caso de coproducción, dispone de la autorización del resto de coproductores para la cesión de derechos prevista en las Bases
- ☐ se encuentra dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas
- ☐ se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias
- ☐ se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- ☐ cumple todos los requisitos establecidos en las Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

4. Declaraciones relativas al proyecto de Obra (apartado 4 de las bases):

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- ☐ el proyecto presentado no corresponde a una obra finalizada
- ☐ el proyecto no cuenta con financiación incompatible con las presentes Bases
- ☐ el proyecto no cuenta con financiación previa de ninguna de las Televisiones Autonómicas participantes
- ☐ el presupuesto del proyecto es igual o superior a 2.000.000 €
- ☐ la documentación aportada es completa, veraz y refleja fielmente la situación del proyecto
- ☐ el proyecto respetará las obligaciones de exclusividad previstas en las Bases

5. Compromisos que el solicitante asume en caso de resultar seleccionado (apartado 4 de las bases)

En caso de resultar seleccionado el proyecto, el solicitante se compromete a que la obra:

- ☐ tendrá la consideración de obra audiovisual europea
- ☐ tendrá la consideración de largometraje cinematográfico de ficción
- ☐ será estrenada comercialmente en salas de exhibición cinematográfica en los términos previstos en las Bases
- ☐ cumplirá los requisitos de nacionalidad previstos en la Ley del Cine
- ☐ respetará la Constitución, el ordenamiento jurídico y los principios del servicio público audiovisual
- ☐ respetará los derechos fundamentales y la protección de la infancia
- ☐ no contendrá contenidos que fomenten la violencia, el odio o la discriminación
- ☐ cumplirá la normativa vigente en materia de sostenibilidad medioambiental
- ☐ cumplirá la normativa vigente en materia de accesibilidad audiovisual
- ☐ será entregada en las versiones lingüísticas exigidas por las Bases
- ☐ incorporará subtítulo, audiodescripción y demás medidas de accesibilidad legalmente exigibles
- ☐ cumplirá la normativa laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales
- ☐ en caso de utilizar herramientas de inteligencia artificial durante el desarrollo del proyecto, garantizará un uso conforme con la legislación vigente y con las directrices establecidas por las Televisiones Autonómicas

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION

6. Declaración final

Asimismo, declaro que:

- ☐ conozco íntegramente las Bases reguladoras de la convocatoria
- ☐ acepto expresamente su contenido
- ☐ me comprometo a aportar la documentación acreditativa cuando sea requerida
- ☐ comunicaré inmediatamente cualquier circunstancia que altere el contenido de la presente declaración
- ☐ soy conocedor/a de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información incorporados a esta declaración podrá dar lugar a la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder

Firma del solicitante o representante:
--

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1)
PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION**

ANEXO IV

MODELO DE PRESUPUESTO

(versión completa disponible en la web)



ANEXO IV_modelo
ICAA.xls

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1)
PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION**

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Documento a cumplimentar únicamente por el Proyecto que resulte seleccionado tras la notificación del Acuerdo de resolución de la Convocatoria para la selección de un proyecto de largometraje cinematográfico de ficción

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF/CIF	
REPRESENTANTE	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	

TÍTULO DEL PROYECTO	
---------------------	--

El/la firmante declara responsablemente:

- ☐ que conoce las condiciones mínimas ofrecidas por las Televisiones Autonómicas
- ☐ que acepta íntegramente dichas condiciones
- ☐ que se compromete a aportar la documentación prevista en el apartado 14 de las Bases
- ☐ que acepta la formalización del contrato en los términos que finalmente se acuerden

Firma:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN (1)
PROYECTO DE LARGOMETRAJE CINEMATOGRAFICO DE FICCION**

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE (IAE)

Documento a cumplimentar únicamente por el Proyecto que resulte seleccionado tras la notificación del Acuerdo de resolución de la Convocatoria para la selección de un proyecto de largometraje cinematográfico de ficción

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF/CIF	
REPRESENTANTE	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	

TÍTULO DEL PROYECTO	
---------------------	--

El/la firmante declara responsablemente:

- ☐ que se encuentra dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) epígrafe correspondiente a la actividad de producción audiovisual
- ☐ que no ha causado baja en dicho epígrafe
- ☐ que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias
- ☐ que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

Firma: